

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIONES.

CONTRATISTA: CINNABARI S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO: C. AMADA GUADALUPE HERRERA GARCÍA

NÚMERO DE CONTRATO: MCP-AD/FORTA-20-21

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE ALARMAS VECINALES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO

UBICACIÓN: SAN JUAN CUAUTLANCINGO

MONTO DE CONTRATO: \$ 1,206,560.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: ANTICIPO 30%; A CONTRA – ENTREGA TOTAL DE BIENES.

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO POR INVITACION.

OFICIO DE AUTORIZACION: T.C./026/2020

NUMERO DE OBRA MUNICIPAL: FORTA-20-21

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33; FORTAMUN; 2020



CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CUAUTLANCINGO**, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** Y QUE SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATANTE**" Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR **CINNABARI S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **AMADA GUADALUPE HERRERA GARCÍA** QUE SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO.

1.2.- QUE LA C. **MARIA GUADALUPE DANIEL HERNANDEZ** ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

1.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN: **PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P. 72700**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.4.- QUE LA ADQUISICIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE **CONCURSO POR INVITACION**. DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁN ADJUDICAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE, ATENDIENDO CONFORME A LA PRESENTE LEY, Y LA RELATIVA A RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL, EFICIENCIA Y EFICACIA QUE SE ESTABLEZCA EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADEMÁS DE LOS RELATIVOS DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

1.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45

FRACCIÓN I, 60 Y 107 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL RAMO 33, FORTAMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2020; Y QUE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SE REALIZÓ MEDIANTE OFICIO DE ASIGNACIÓN T.C./026/2020, QUE LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, BAJO LA DENOMINACION **CINNABARI S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **AMADA GUADALUPE HERRERA GARCÍA**, Y OBLIGARSE A REALIZAR EL SERVICIO QUE REQUIERE “*EL CONTRATANTE*” ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

2.2.- QUE, COMO PERSONA **MORAL** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

2.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA PROVEER LAS ADQUISICIONES QUE REQUIERE “*EL CONTRATANTE*” Y QUE TIENE LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO CORRESPONDIENTE A LA **ADQUISICIÓN DE ALARMAS VECINALES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO**, QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71, Y 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

2.5.- QUE ES UNA PERSONA **MORAL** CON NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE SI LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE COMPROMETE A SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO.

2.6.- SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIN191106EF0**.



2.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE 7 SUR N° 2105-D COL. CHULA VISTA C.P. 72420, PUEBLA; PUEBLA.

2.8.- QUE CONOCE Y ACEPTA OBSERVAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICADA, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN EN FORMA DETALLADA DE LAS ADQUISICIONES QUE REQUIERE “EL CONTRATANTE”.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE CELEBRARÁ EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” EL SUMINISTRO CORRESPONDIENTE A LA **ADQUISICIÓN DE ALARMAS VECINALES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO**, ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA PUNTUAL Y CONCLUIR ESTA EN UN TIEMPO MAXIMO DETERMINADO CONSISTENTE EN: 15 DÍAS NATURALES.

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO EN EL DOMICILIO FISCAL DE “EL CONTRATANTE”, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE HACEN REFERENCIA EN (EL) O (LOS) ANEXO(S) TÉCNICO(S) QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SUMINISTROS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO(S).

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD CON IVA INCLUIDO DE \$ **1,206,560.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N.)**

TERCERA. - FORMA DE PAGO, ANTICIPOS: PARA LLEVAR A CABO LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA CONTRATANTE” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE ANTICIPO LA CANTIDAD DE \$ **361,968.02 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**



PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE; EL PAGO FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICION A TRAVES DE DEPOSITO A LA CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, CONTRA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS. EL PAGO PRECISADO ANTERIORMENTE, SERÁ CUBIERTO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA: RAMO 33, FORTAMUN, EJERCICIO FISCAL 2019; SIENDO AUN POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL AYUNTAMIENTO SIN QUE ESTO GENERE INTERÉS O PENALIZACIÓN ALGUNA O RECLAMACIÓN POSTERIOR POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO SEAN COMO SE SEÑALA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL RETRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO REQUISITO O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE “EL CONTRATANTE”, ACEPTA EL SUMINISTRO DE UN LOTE DE EQUIPO CON FACTURACIÓN AL MES, AUN CUANDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALICEN POSTERIOR A LA FACTURACIÓN, REALIZANDO LOS PAGOS CUANDO SE TENGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIN PERJUICIO PARA AMBAS PARTES.

LUGAR DE PAGO.

AMBAS “PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALICE MEDIANTE EL DEPÓSITO A CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, O CON CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL BENEFICIARIO, ENTREGADO EN EL DOMICILIO DE “EL CONTRATANTE”, EL CUAL HA DEJADO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA-. GARANTÍAS. ““EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO. A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES EN QUE INCURRA Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA OCASIONAR, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE FIANZA, EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDA, POR LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO; OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CUAL SERÁ ENTREGADA A “EL CONTRATANTE” PREVIO A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA LA ADQUISICION QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, QUE CON MOTIVO DE DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A CAUSARSE A “EL CONTRATANTE” O A TERCEROS,



LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y PARA SER CANCELADA Y/O LIBERADA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”.

LAS GARANTÍAS SERÁN OTORGADAS A FAVOR DE LA CONTRATANTE, EN ESTE CASO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA. MISMAS QUE PERMANECERÁN VIGENTES DURANTE LOS PLAZOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - AMBAS “PARTES” ESTABLECEN COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; DAR INICIO EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2020** Y TERMINO DE ENTREGA EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - PREVISIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y DEBERÁ RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES HASTA SU TOTAL SUMINISTRO, DANDO AVISO DEL MISMO A “EL CONTRATANTE”, RELEVÁNDOLA DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONFLICTOS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA. - RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - “EL CONTRATANTE”, RECIBIRÁ LAS ADQUISICIONES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD, Y QUE LOS MISMOS SEAN REVISADOS PREVIAMENTE POR “EL CONTRATANTE”, O POR LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE PARA LA SUPERVISIÓN DEL MISMO.

PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ A “EL CONTRATANTE”, POR ESCRITO LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, PARA QUE ÉSTA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PROCEDA A VERIFICAR LA DEBIDA ENTREGA DE BIENES CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS, “EL CONTRATANTE”, CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA-ENTREGA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LAS ADQUISICIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD, SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES “EL CONTRATANTE”, ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SOLICITARÁ A “EL PROVEEDOR”, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO.



DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS “*PARTES*” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “*EL PROVEEDOR*” NO ACUDA CON “*EL CONTRATANTE*”, PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A “*EL PROVEEDOR*” DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A “*EL PROVEEDOR*” ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY.

OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “*EL CONTRATANTE*”, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EL PRESENTE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

SI “*EL PROVEEDOR*” NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI “*EL PROVEEDOR*” NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO; ASÍ COMO POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

SI “*EL PROVEEDOR*” NO OTORGA A “*EL CONTRATANTE*” LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA LE SOLICITE CON RELACIÓN A LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE “*EL PROVEEDOR*” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE “*EL PROVEEDOR*” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, “*EL CONTRATANTE*” TENDRÁ LA FACULTAD DE OPTAR ENTRE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO. “*EL PROVEEDOR*” CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. “*EL CONTRATANTE*” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI SE DETERMINA QUE EXISTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO CON “*EL PROVEEDOR*”, O LOS BIENES SON ENTREGADOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O CALIDAD, “*EL CONTRATANTE*” PODRÁ OPTAR POR IMPONER UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.7% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CADA DÍA DE ATRASO, NO PUDIENDO REBASAR EL PORCENTAJE DETERMINADO EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNA O ADECUADAMENTE.



DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y/O SE CRUCE ENTRE ELLAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2020** AL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2020**, FECHA EN QUE DEBERÁ HABERSE CUMPLIDO, A SATISFACCIÓN DE “*EL CONTRATANTE*”, CON LA TOTAL ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RACTIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMÁNDOLO Y OTORGÁNDOLO POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA, A LOS **VEINTISIETE** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL **VEINTE**.

“EL CONTRATANTE”

C. MARIA GUADALUPE DANIEL HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

C. JOSE MARIA MEZA PEREZ
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA.

L.A.P. OSCAR ALFONSO RAMIREZ SARMIENTO
CONTRALOR MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA

ING. JOSE LUIS FLORES AMASTAL
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA
DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA

“EL PROVEEDOR”

C. AMADA GUADALUPE HERRERA GARCÍA
CINNABARI S.A. DE C.V.